

CONVOCA A PLEBISCITO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y ACLARA RESOLUCIONES N°8329 DE 2018, N°8332 DE 2018, Y N° 3516 DE 2020.

SANTIAGO. 21/12/2020 - 6807

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; el Artículo 19° numerales 1 y 9 de la Constitución Política de la República; Artículo 5° de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Resolución Universitaria N° 1084 de 2020; la Resolución Universitaria N° 3583 de 2020; el Oficio N°3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones en la situación de emergencia sanitaria; las resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante la Resolución Universitaria N°8331 de 2018, modificadas resoluciones números 3583 de 2019 y 3516 de 2020, se estableció un cronograma de trabajo para las etapas del proceso de modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

2) Que, se ha cumplido la etapa 10, referente a la consolidación de propuestas y su admisibilidad por parte del Consejo Académico.

3) Que, la etapa 10 del cronograma establecido en la Resolución Universitaria N°8331 de 2018 y sus modificaciones, contempla la convocatoria a plebiscito.

4) El acuerdo N° 16 de 2020, adoptado por el Consejo Académico en su Tercera Sesión Extraordinaria de 12 de agosto de 2020.

RESUELVO:

1.- CONVÓCASE a plebiscito para que la comunidad universitaria se pronuncie sobre las propuestas de modificación al actual Estatuto Orgánico, el cual se celebrará entre los días 21 y 22 de enero de 2021 en primera vuelta, y el 29 de enero de 2021, en segunda vuelta, en caso de ser necesaria.

2.- REALÍZASE el plebiscito referido mediante una plataforma en línea, según lo establecido en la Resolución N° 3516 de 2020, a fin de resguardar a la comunidad universitaria de los efectos de la pandemia. Con tal propósito la Universidad ha contratado los servicios de una empresa especializada en esta clase de procesos.

3.- ACLÁRANSE las resoluciones números 8329 y 8332 de 2018, y 3516 de 2020, en el sentido de precisar que la facultad de conocer y resolver los reclamos sobre el padrón electoral, el plebiscito, y sus resultados, es competencia exclusiva del Tribunal Electoral, de acuerdo con su reglamento consagrado en la Resolución N° 8329 de 2018.

El Tribunal Calificador de Elecciones actuará con la colaboración del Secretario General de la Universidad como ministro de fe institucional.

Los reclamos al padrón electoral podrán efectuarse hasta dos días hábiles después de su publicación, ante el Tribunal referido, quien deberá pronunciarse, acogiendo o rechazando el reclamo, dentro del plazo de dos días.

Aquellas personas que pertenezcan a más de un estamento votarán en el padrón en el cual su sufragio tenga mayor peso

4.- DÉJASE CONSTANCIA que, para los efectos del desarrollo de todas las actividades inherentes a este proceso, así como las funciones de los organismos que intervienen en el mismo, corresponde tener presente que las circunstancias excepcionales que la pandemia nos impone, hacen necesario adaptar y ajustar tales actividades y funciones a la modalidad en línea, absteniéndonos, como comunidad y, en cuanto sea posible, de las acciones presenciales y privilegiando el uso de las plataformas de teletrabajo que se encuentran disponibles.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/ICV
DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaría General
Prorrectoría
Facultades (7)
Vicerrectorías (5)
Departamento de Recursos Humanos
Dirección Jurídica
Contraloría Universitaria
Partes
Archivo